MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

22812 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 22 de noviembre de 1999, por el que se da conformidad al Programa Nacional de Pilas y Baterías Usadas.*

El Pleno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el día 22 de noviembre de 1999, adoptó, entre otros acuerdos, el de dar su conformidad al Programa Nacional de Pilas y Baterías Usadas, en atención a lo establecido en la Directiva 91/157/CEE, del Consejo, de 18 de marzo, relativa a las pilas y acumuladores que contengan determinadas sustancias peligrosas, incorporada a nuestro ordenamiento interno mediante el Real Decreto 45/1996, de 19 de enero.

Con el fin de asegurar la mayor difusión del contenido del mencionado Programa Nacional, resuelvo:

Primero.—Mediante la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se informa que en el Pleno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 22 de noviembre de 1999, se adoptó, entre otros acuerdos, el de la conformidad del mencionado órgano colegiado en relación con el Programa Nacional de Pilas y Baterías Usadas.

Segundo.—El Programa Nacional de Pilas y Baterías Usadas estará a disposición de todos aquellos que deseen consultarlo en los siguientes lugares, con independencia de los que, en su caso, designen las Comunidades Autónomas y de la difusión que, por otros medios, haga el Ministerio de Medio Ambiente:

Servicio de Información del Ministerio de Medio Ambiente. Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, incluidas Ceuta y Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1999.—El Director general, José Salvador Trigueros Rodrigo.

BANCO DE ESPAÑA

22813 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de noviembre de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro	=	1,0101	dólares USA.
1 euro	=	104,86	yenes japoneses.
1 euro	=	328,90	dracmas griegas.
1 euro	=	7,4383	coronas danesas.
1 euro	=	8,5670	coronas suecas.
1 euro	=	0,63010	libras esterlinas.
1 euro	=	8,1055	coronas noruegas.
1 euro	=	36,109	coronas checas.
1 euro	=	0,57703	libras chipriotas.
1 euro	=	15,6466	coronas estonas.
1 euro	=	253,58	forints húngaros.
1 euro	=	4,2973	zlotys polacos.
1 euro	=	196,7613	tolares eslovenos.
1 euro	=	1,6012	francos suizos.
1 euro	=	1,4809	dólares canadienses.
1 euro	=	1,5855	dólares australianos.
1 euro	=	1,9780	dólares neozelandeses.

Madrid, 26 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

22814 *COMUNICACIÓN de 26 de noviembre de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	164,722
100 yenes japoneses	158,674
100 dracmas griegas	50,589
1 corona danesa	22,369
1 corona sueca	19,422
1 libra esterlina	264,063
1 corona noruega	20,528
100 coronas checas	460,788
1 libra chipriota	288,349
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,615
1 zloty polaco	38,719
100 tolares eslovenos	84,562
1 franco suizo	103,913
1 dólar canadiense	112,355
1 dólar australiano	104,942
1 dólar neozelandés	84,118

Madrid, 26 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

22815 *ACUERDO de 10 de noviembre de 1999, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias en relación con el Mercado de Valores Latinoamericanos.*

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 10 de noviembre de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delegan en el Presidente y Vicepresidente de la CNMV, de manera indistinta, las siguientes facultades en relación con el Reglamento del Mercado de Valores Latinoamericanos, cuya constitución fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 29 de octubre:

1. Suspender o dejar sin efecto las Circulares del Mercado (artículo 6 del Reglamento del Mercado).
2. Suspender o dejar sin efecto los acuerdos de incorporación de valores al Mercado (artículo 9).
3. Suspender o dejar sin efecto los acuerdos de coordinación o sistemas alternativos a éstos (artículo 9).
4. Oponerse al nombramiento de los integrantes del Consejo Rector.
5. Designar a un representante para que asista a reuniones de la Comisión de Supervisión en calidad de observador (artículo 14).
6. Oponerse al nombramiento de Director Gerente del Mercado (artículo 5).
7. Aprobar el presupuesto y los precios y comisiones.
8. Autorizar el procedimiento de compensación y liquidación de las operaciones efectuadas en el Mercado (artículo 23).
9. Suspender o dejar sin efecto los acuerdos a celebrar entre el SCLV con otros depositarios centrales de valores u organismos similares, así como establecer los requisitos técnicos y operativos que deban reunir las entidades con las que el SCLV concierte dichos acuerdos (artículo 24).

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto Fernández España.